

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 11 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES LOCALES, QUE APOYARÁN LAS TAREAS DE CONTEO, SELLADO Y AGRUPAMIENTO DE BOLETAS, ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LAS CASILLAS.

ANTECEDENTES

- I. Ley Electoral.** El primero de junio de dos mil diecisiete se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹ en el Periódico Oficial *La Sombra de Arteaga*, la cual abrogó la Ley Electoral de Querétaro, publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias a la referida ley.
- II. Reglamento de Elecciones:** El siete de septiembre de dos mil diecisiete el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG661/2016, a través del cual aprobó el Reglamento de Elecciones², mismo que fue modificado el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete mediante acuerdo INE/CG565/2017.
- III. Convenio de colaboración:** El ocho de septiembre de dos mil diecisiete el Instituto Nacional Electoral³ y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁴, celebraron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018.
- IV. Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018⁵:** Aprobados junto con sus anexos, mediante

¹ Ley Electoral del Estado de Querétaro, en adelante Ley Electoral.

² Reglamento de Elecciones, en adelante Reglamento.

³ Instituto Nacional Electoral, en adelante INE.

⁴ Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en adelante Instituto.

⁵ Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el desarrollo de la sesión especial de cómputos del proceso electoral 2017-2018, en adelante Lineamientos.

acuerdo de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁶

- V. Inicio del proceso electoral.** El primero de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión del Consejo General se declaró el inicio del proceso electoral ordinario 2017-2018 para la renovación del Poder Legislativo, así como para los integrantes de los Ayuntamientos que conforman la entidad; asimismo, se hizo del conocimiento de la ciudadanía y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección popular.
- VI. Calendario electoral:** En esa misma fecha el Consejo General emitió el acuerdo por el que se aprobó el calendario electoral del proceso electoral 2017-2018, observando la resolución INE/CG386/2017; dicha determinación fue modificada el treinta de octubre de ese año por el órgano de dirección superior del Instituto, en atención al acuerdo INE/CG478/2017.
- VII. Designación de Consejerías y Secretarías Técnicas.** Por acuerdo del Consejo General, aprobado en sesión de veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y con fundamento en los artículos 61 fracción V; 80 fracciones I y II y 95 fracción I, de la Ley Electoral, se aprobó la integración de los Consejos Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
- VIII. Instalación de Consejos Distritales y Municipales.** El diez de diciembre de dos mil diecisiete, se realizó la sesión de instalación de los veintisiete Consejos Distritales y/o Municipales, para el proceso electoral en comento. Fecha en la que además se eligió a la presidencia de este Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro⁷.
- IX. Anexo técnico:** El quince de enero de dos mil dieciocho, se firmó el anexo técnico número uno al convenio indicado en el antecedente III, en su apartado 5.1.1 denominado: Reclutamiento, selección,

⁶ Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en adelante Consejo General.

⁷ Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en adelante Consejo.

contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales⁸.

- X. Reclutamiento de CAEL:** Con base en el anexo técnico señalado en el apartado inmediato anterior, el INE llevó a cabo el reclutamiento, selección y capacitación de las y los CAEL, de conformidad con lo establecido en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018.
- XI. Recepción de tipo y número de casillas:** El día veintiocho de abril de dos mil dieciocho, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto en medio óptico el listado con el tipo, número y ubicación de casillas, en donde se informa que en total fueron aprobadas 2648 casillas a instalar en la jornada electoral del próximo primero de julio de dos mil dieciocho.
- XII. Acuerdo número IEEQ/CD11/A/001/18:** Con fecha veintiocho de marzo del año en curso, fue aprobado por este Consejo, el acuerdo por el que se aprueba la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral y designación de una persona responsable de llevar el control preciso sobre la asignación de los folios de las boletas que se distribuirán a cada mesa directiva de casilla.
- XIII. Selección de CAEL:** Derivado de las actividades de coordinación entre el INE y el Instituto, INE Querétaro, remitió al Instituto, el listado de los CAEL que han sido seleccionados, siendo éstos una cantidad de 348 para todos los Consejos Distritales y Municipales del Instituto.
- XIV. Contratación de CAEL:** La contratación de los CAEL, se realizará a partir del día primero de junio, teniendo entre sus actividades el apoyo en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, así como la integración de la documentación para las casillas.
- XV. CAEL para el Consejo:** Corresponden once CAEL a este Consejo, por lo que:

⁸ Capacitadores Asistentes Electorales Locales, en adelante CAEL.

CONSIDERANDOS

ÚNICO. Estudio de fondo.

I. Disposiciones Generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro¹⁰; 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹¹ y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, así como que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General prevé que corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

3. De conformidad con el artículo 53 de la Ley Electoral, el Instituto tiene como fines: Contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana, a través de la educación cívica; garantizar, en conjunto con el INE, la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en los términos de la normatividad aplicable.

⁹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante Constitución Federal.

¹⁰ Constitución Política del Estado de Querétaro, en adelante Constitución Estatal.

¹¹ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante Ley General.

4. Por su parte, conforme a los artículos 55 fracción III y IV en relación con los artículos 78, 81 fracciones II, VI y VIII y 82 fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Electoral, los Consejos Distritales y Municipales son los encargados de intervenir en la preparación, desarrollo y conclusión de las elecciones en sus respectivos distritos y/o municipios.

5. El artículo 92, párrafo primero de la Ley Electoral, prevé que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución, la Ley General y demás normatividad aplicable, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo e integrantes de los Ayuntamientos.

6. El artículo 94 de la Ley Electoral, refiere que las etapas que conforman el proceso electoral son: La preparación de la elección; la jornada electoral; así como los resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

7. El artículo 110 de la Ley Electoral en su fracción I, establece que las boletas electorales deberán estar en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales a más tardar quince días antes de la fecha de la elección. Así mismo en su fracción IV, establece que dentro de las veinticuatro horas y el anexo 5 del Reglamento apartado B, párrafo 8, inciso a), señala que el mismo día o a más tardar al día siguiente, la presidencia, consejerías y demás funcionarios electorales en presencia de las representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes, procederán a contar las boletas, precisando la cantidad recibida, sellarlas al dorso y agruparlas en razón del número de electores que corresponden a cada una de las casillas a instalar.

8.- El Reglamento en su sección tercera establecen el procedimiento a seguir para la actividad de conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales, detallándolo de manera precisa en su anexo 5, en el cual además se encuentra el “procedimiento para el conteo, sellado y agrupamiento de las boletas electorales en las sedes del Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral y de los órganos competentes del Organismo Público Local (OPL)”, dentro del cual, en su apartado B, numeral 6 en lo conducente establece:

“30 (treinta) días antes de la fecha de la jornada electoral y, previa celebración de las reuniones de coordinación necesarias para establecer la logística correspondiente, cada

consejo... deberá aprobar mediante acuerdo, la designación de... CAE, la cantidad necesaria que invariablemente apoyarán en las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

9. En total acatamiento a lo indicado en el Reglamento, en el anexo técnico señalado, el INE con base además en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2017-2018, realizó las actividades tendientes a reclutar, seleccionar y capacitar a las y los CAEL.

10. Toda vez que con motivo del procedimiento de reclutamiento, selección y capacitación de CAEL, se ha generado un listado de seleccionados mismos que serán contratados a partir del primero de junio del año en curso y un listado único de reserva para cubrir las bajas de Capacitadores Asistentes Electorales tanto Federales como Locales, es que las Secretarías Técnica de los Consejos Distritales y Municipales darán aviso inmediato a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, para que esta realice lo conducente.

11. En tal virtud y toda vez que las Juntas Distritales del INE con fecha veintinueve del mes y año en curso dictaron los acuerdos mediante los cuales designan a las personas que se desempeñarán como CAEL y se aprobó la lista de reserva, atendiendo a las necesidades de este Consejo se designa un total de: once capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba la designación de un total de once capacitadoras y capacitadores asistentes electorales locales, que apoyarán las tareas de conteo, sellado y agrupamiento de boletas, así como la integración de la documentación para las casillas.

SEGUNDO: Cualquier renuncia y/o baja de una o un capacitador asistente electoral, deberá ser notificada de manera inmediata a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, a fin de que esta realice lo conducente para su sustitución.

TERCERO: Se ordena a la Secretaría Técnica remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto

y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos para los efectos conducentes.

CUARTO: Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Tequisquiapan, Querétaro, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

La Secretaría Técnica de este Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERÍAS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
M.V.Z . CONCEPCIÓN ALFONSINA CORTÉS JARQUÍN		
PROFR. HOMERO DE LEÓN VAZQUEZ		
LIC. CRUZ ERNESTO FLORES RESÉNDIZ		
ING. CRISPÍN CAMACHO PÉREZ		
LIC. ALMA NIDIA VILLA NIETO		

Así lo resolvieron las Consejerías Electorales del Consejo Distrital 11 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, quienes actúan ante quien autoriza y da fe. **DOY FE.**

Lic. Alma Nidia Villa Nieto
 Consejera Presidenta
 del Consejo Distrital 11

Lic. Erika Pérez Ugalde
 Secretaria Técnica
 del Consejo Distrital 11